



TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE COMPRAVENTA	Nº 2772	FECHA: 31 OCT 2019
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
RAZÓN SOCIAL	MUNDO MOTORRAD S.A.S		
NIT:	900910573-8		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO		
C.C.	1.152.194.001		
DIRECCIÓN	Calle 25 44 45, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA		
TELÉFONO	3136722503 – 3147998442 – 3136163802	Correo: mundomotorrad@gmail.com	
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$246.000.000)		
PLAZO	Treinta (30) días calendario o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.		
OBJETO	COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE.		

Entre el suscrito ordenador del gasto **JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA**, Secretario de Movilidad; delegado para tal función por el Alcalde Municipal de Ibagué mediante Decreto Municipal 1000-101 de 08 de Febrero de 2019 y demás normas concordantes, y quienes para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra el señor **OMAR LEANDRO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.194.001, representante legal de **MUNDO MOTORRAD S.A.S**, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa de equipos de computo, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA-** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.* **SEGUNDA-** Que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD tiene como función Regular y controlar el funcionamiento ágil y eficiente de la movilidad, el tránsito y transporte público y privado dentro del municipio de Ibagué en concordancia con las leyes que rigen la materia. **TERCERA-** Que con la entrada en vigencia de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito, establece que es responsabilidad de las Administraciones Municipales a través de las Secretarías de Tránsito, efectuar el control y la regulación del tránsito y el transporte en su jurisdicción. Así las cosas, para garantizar que el desarrollo de las actividades de control y regulación del



tránsito y el transporte se ejecuten de manera adecuada, se requiere indiscutiblemente un acompañamiento de personal especialmente capacitado y entrenado en esas funciones. **CUARTA-** Que el Municipio de Ibagué ha venido implementando una política de planeación, programación, vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte, en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de personas y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de la vía, especialmente en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política que propende por la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas. **QUINTA-** Que mediante Acuerdo Municipal No. 0015 del 07 de Noviembre de 2017, se crearon unas categorías de empleo con su escala salarial, en la planta global de empleos de la Administración central Municipal, facultando en el artículo 6 al alcalde de Ibagué para que de acuerdo a sus competencias, cree el número de cargos, incorporados en la planta de personal de la administración central e identificando el empleo, funciones y requisitos. **SEXTA-** Que en consecuencia fue creado el cuerpo de agentes de tránsito del Municipio de Ibagué el cual tiene como función suplir las necesidades en materia de seguridad vial y de movilidad que a diario surgen por la ciudadanía, lo que hace necesario que cuenten con motocicletas que permitan una eficaz movilización en la zona urbana de la ciudad de Ibagué y así tener una acción directa en los sitios de interés y una reducción en el tiempo de respuesta en los diferentes casos que sean requeridos. **SÉPTIMA-** Que por medio de la Secretaría Administrativa – Dirección de Recursos físicos de la Alcaldía Municipal de Ibagué, Autorizó mediante memorando No. 025391 de 2019 dar viabilidad para la compra de seguro todo riesgo una vez se tenga factura de compra de los vehículos a adquirir, documento que hace parte integral del presente proceso. **OCTAVA-** Que de igual manera la Secretaría de Movilidad realizó la verificación en la tienda virtual del estado <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano> (ACUERDO MARCO), con el fin de constatar si se encuentran disponibles las características requeridas del vehículo automotor objeto a contratar en el presente proceso, encontrándose que está en estado CERRADO. **NOVENA-** Que en consecuencia surge la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa presencial, a fin de realizar la compra de motocicletas para el servicio de los agentes de tránsito adscritos a la secretaria de movilidad de la alcaldía de Ibagué. **DECIMA-** Que el proceso de Selección se adelantó mediante el sistema de cotización por precio unitario; es decir, que proveedores que se invitaron a cotizar, cotizaron el precio unitario al menor costo posible. **DÉCIMA PRIMERA-** Que de conformidad con lo establecido en el análisis del sector y los estudios previos, como el proceso se adelantó mediante el sistema de subasta inversa presencial. **DÉCIMA SEGUNDA-** Que conforme se estableció en el análisis del sector y los estudios previos, es menester aclarar que el proceso será adjudicado por el monto total del presupuesto oficial, es decir, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$246.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO; sin embargo, y como nos encontramos bajo la figura del contrato de compraventa; a medida que la Administración Municipal requiera las motocicletas, el contratista entregará estas basadas en el precio fijado en la propuesta económica final derivado del precio ofrecido en la subasta, y así el Municipio solicitará las que requiera hasta agotar el presupuesto oficial. **DECIMA TERCERA-** Que el presupuesto oficial del contrato es DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$246.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. **DECIMACUARTA-** Que existe la correspondiente disponibilidad de recursos para la suscripción del presente acto contractual, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA QUINTA-** Que de conformidad con los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 se dio inicio al proceso de Convocatoria Pública – Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Presencial. **DECIMA SEXTA-** Que dentro de dicho proceso fueron presentadas tres (03) propuestas por parte de los interesados, las cuales fueron objeto de verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica por parte del comité asesor evaluador asignado. **DECIMA SÉPTIMA-** Que de la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica, financiera y jurídica resultaron tres (03) proponentes habilitados. **DÉCIMA OCTAVA-** Que en cumplimiento del Pliego de Condiciones se procedió a realizar la apertura de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, verificando el cumplimiento de los requisitos de la propuesta técnico – económica; procediendo posteriormente al desarrollo de la puja, siendo finalmente adjudicado al proponente MUNDO MOTORRAD mediante resolución No. 02027 del 24/10/2019. **DECIMA NOVENA-** Que MUNDO MOTORRAD cumplió con los requisitos solicitados cuyo valor presentado en la puja con relación a su propuesta es, DIEZ MILLONES SEISCIENTOS



MIL PESOS (\$10.600.000) M/CTE IVA INCLUIDO. **VIGÉSIMA**-En mérito de lo anterior, se suscribe el presente contrato, que se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las normas que la modifiquen, adicionen y/o reglamenten y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO - COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE LOS AGENTES DE TRANSITO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA DE IBAGUE**, lo anterior en concordancia con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato y de conformidad al siguiente cuadro de descripción y precios, aceptados por el oferente en su propuesta, advirtiendo que el precio unitario convenido, fue propuesto por el CONTRATISTA en su oferta:

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DE SERVICIO DE LA MOTOCICLETA MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL).

TIPO DE UNIDAD:	MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS, (COMERCIAL).
AÑO DE MODELO MINIMO:	Año de modelo 2020
REGULACIONES LEGALES	Que cumplan y presenten certificaciones de las regulaciones vigentes del Ministerio del Medio Ambiente, del Ministerio de Transito y Transportes y del el DAMA.
CAPACITACION:	El proponente adjudicatario dictará una capacitación totalmente gratis de operación de la unidad automotora, así como los cuidados necesarios para su buen funcionamiento con énfasis en el mantenimiento preventivo y la periodicidad al que debe ser sometida la MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL) , dentro de los primera semana hábil siguiente a la entrega efectiva del bien, previa coordinación con la Secretaria de Movilidad del Municipio de Ibagué para dictarse en el lugar que designe el supervisor del contrato y con certificado de asistencia emitido por el adjudicatario de la marca. de igual manera debiera dictar una capacitación técnica de todos los sistemas de la unidad en lo referente a la operación, mantenimiento preventivo y listado de chequeo diario y lo que recomiende el fabricante de la marca, debiera suministrar la papelería del listado de chequeo a todos los asistentes a la capacitación, la parte practica del curso será sobre la MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL) y los participantes del curso tendrán que operar todos sus accesorios cumpliendo todas las normas técnicas de seguridad y con énfasis en las recomendaciones técnicas del fabricante con una intensidad máxima de cuatro (4) horas. Dicha capacitación estará orientada a la operación segura y mantenimiento preventivo donde se le enseñara a los asistentes un plan de revisiones cotidianas y en los tiempos señalados.
LOGOS INSTITUCIONALES:	El oferente que resulte adjudicatario suministrara la unidad automotora con los logos institucionales de la Secretaria de Movilidad: CUATRO ADHESIVOS UBICADOS AL LADO Y LADO DEL TANQUE DE GASOLINA Y TAPAS LATERALES DE CADA MOTOCICLETA TODAS REFLECTIVAS Y EN ADHESIVO TIPO RESINA AUTOMOTRIZ RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y LA DECOLORACIÓN. (los diseños de los logostipos serán suministrados por el supervisor del contrato una vez se firme acta de inicio.)

2. CONFIGURACION DE LA MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL)

2.1 MOTOR



TIPO:	4 Tiempos SOHC, refrigerado por aire.	
NUMERO MÍNIMO DE CILINDROS:	Uno (1).	
2.2 CILINDRAJE		
UNIDADES	RANGOS	
	MINIMO	MAXIMO
CC. (centímetros cúbicos)	149 CC. (comercial)	160 CC. (comercial) ✓
2.3 POTENCIA MINIMA		
UNIDADES	RANGOS	
	MINIMO	MAXIMO
Hp@rpm	<u>12Hp@8000RPM</u> ✓	<u>16Hp@8500RPM</u> ✓
2.4 TRANSMISION		
TIPO:	Constante. ✓	
NUMERO DE VELOCIDADES:	De cinco (5) velocidades. ✓	
2.5 TRANSMISION FINAL		
TIPO:	Cadena. ✓	
2.6 ENBRAGUE		
TIPO:	De acuerdo al fabricante. ✓	
NUMERO DE VELOCIDADES:	De cinco (5) velocidades. ✓	
2.7 SISTEMA DE ENCENDIDO		
TIPO:	Eléctrico y pedal. ✓	
2.8 SISTEMA DE ARRANQUE		
TIPO:	Eléctrico y pedal. ✓	
2.9 ALMACENAMIENTO SISTEMA DE COMBUSTIBLE		
TIPO:	Tanque en acero. ✓	
CAPACIDAD MINIMA:	Once (11) litros // (2,9 Galones)	
2.10 SUSPENSION DELANTERA		
TIPO:	Horquilla telescópica ✓	
2.11 SUSPENSION TRASERA		
TIPO:	De acuerdo al fabricante. ✓	
2.12 SISTEMA DE FRENOS DELANTERO		
TIPO:	De disco. ✓	
ASISTENCIA DE FRENADO:	Hidráulico. ✓	
2.13 SISTEMA DE FRENOS TRASERO		
TIPO:	De disco, De bandas o de tambor. ✓	
ASISTENCIA DE FRENADO:	Hidráulico. ✓	



2.14 SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	
TIPO:	Refrigerado por aire. /
2.15 SISTEMA ELECTRICO	
BATERIA:	Maximo 12 Voltios. /
MOTOR DE ARRANQUE:	Uno (1). /
CAPACIDAD DEL SISTEMA ELECTRICO:	El oferente que resulte adjudicatario de la presente proceso garantizará técnicamente el buen funcionamiento del sistema eléctrico y a su vez garantizará en caso de presentarse fallas; la mano de obra y repuestos necesarios para la reparación, serán sin costo alguno ya que lo cubre la garantía. Todos los accesorios soportarán todos los requerimientos eléctricos de la moto sin presentar ningún tipo de conflicto, funcionando simultáneamente, incluyendo todas las luces. /
2.16 LUZ FAROLA	
TIPO:	Halógena. /
2.17 LUCES DE SEGURIDAD ESTROBOSCOPICAS	
TIPO:	Balizas Estroboscopicas Tipo Led. /
UBICACIÓN DE LUCES ESTROBOSCOPICAS:	El oferente adjudicatario de la presente contratación suministrará la unidad con un (1) kit de luz estroboscopia tipo Led en el baúl de carretera de color azul y blanco, instalado y en funcionamiento; adicionalmente suministrará dos (2) kit de luces tipo Led delanteras sobre barra de protección: un (1) kit de luz en el lado derecho de la barra de protección de color azul y blanca, estroboscópica debidamente instaladas y en funcionamiento y un (1) kit de luz en el lado izquierdo de la barra de protección de color azul y blanca, estroboscópica debidamente instalada y en funcionamiento según instructivos de la Secretaria de Movilidad de Ibagué, /
2.18 SIRENA	
SIRENA:	El oferente que resulte adjudicatario dotará la moto con una sirena debidamente instalada y en funcionamiento, según instructivos de la Secretaria de Movilidad de Ibagué. /
2.19 PANEL DE INSTRUMENTOS	
INDICADORES:	de acuerdo al diseño de la motocicleta ofrecida por el oferente. /
2.20 LLANTAS	
TIPO:	Convencionales o Radiales /
CANTIDAD:	Dos (2). /
CAPACIDAD:	La adecuada y homologada para la capacidad de la moto con carga, se aceptan solo las recomendadas por el fabricante de la marca. /
2.21 RINES	
CANTIDAD:	Dos (2). /
2.22 PESO MÁXIMO	



PESO MAXIMO CON LIQUIDOS.	150 Kilogramos.
2.23 MEDIDAS	
DISTANCIA MINIMA DEL PISO:	160 mm.
2.24 SEGURIDAD PASIVA	
LUCES EXTERIORES:	Que cumplan con lo establecido por el Ministerio de Transito Y Transportes.
ESPEJO RETROVISOR:	Dos (2).
TAPA COMBUSTIBLE:	Con llave con copia.
CALCAMONIAS DE ADVERTENCIA:	La moto presentará las calcomanías de advertencia necesarias para el correcto y buen funcionamiento de la unidad automotora, aceites recomendados, presión de aire de las llantas y todas las que sean necesarias. (En español),
2.25 SEGURIDAD ACTIVA	
BLOQUEO DE TIMON DE DIRECCION:	Accionado al sacar la llave de encendido.
PITO ELECTRICO:	uno (1).
2.26 CONFIGURACION ACCESORIOS	
SIRENA:	Una (1) sirena: diseñada para motocicleta, obturador debidamente instalado, que el control de mando de la sirena permita que el motociclista mantenga las manos en el manubrio de la motocicleta, mínimo tres tonos de sirena, control de mando instalado en la parte delantera de la moto de fácil acceso y operatividad, tanto la carcasa como la tarjeta electrónica son resistentes a la vibración, humedad, corrosión y polvo, La sirena, se instalara en la defensa de la moto, con interruptores resistentes a la intemperie de fácil acceso y operatividad.
PARRILLA BAUL DE CARRETERA:	Una (1) parrilla; Diseñada para motocicleta, de un solo cuerpo, 4 puntos de sujeción a la cola del chasis, la cual deberá estar fabricada en tubería rolada en frío ó estructural, óptimos calibres de pared (mínimo 1,9mm de espesor) y de una estructura que garantice llevar un baul / maletero de 48Litros. Su base perimetrica y de contacto será proporcional a la base de contacto del maletero de 48 Litros. Deberá Incluir una Etiqueta de Advertencia adhesiva (No se podrá desprender) visible y para una carga máxima de 6kg. (La etiqueta será reflectiva, color llamativo y en adhesivo tipo resina automotriz resistente a la intemperie y la decoloración). Acabados: En pintura electrostatica poliester color negro mate.
BAUL DE CARRETERA:	Un (1) baul de 48 Litros (1 Casco y medio) fabricado en plástico de alta resistencia y elasticidad, alta durabilidad, con reflectivos rojos, sistema de fácil y rápido desmonte de la parrilla, el maletero debe traer una (1) llave original y una (1) copia del color del maletero (tanto la base y la tapa superior de color negro). Deberá Incluir una Etiqueta de Advertencia adhesiva (No se podrá desprender) visible y para una carga máxima de 6kg. (La etiqueta será reflectiva, color llamativo y en adhesivo tipo resina automotriz resistente a la intemperie y la decoloración)



BARRA CONTRA IMPACTOS:	Una (1) defensa tipo mariposa; Diseñada para motocicleta, de un solo cuerpo, la cual deberá estar fabricada en tubería rolada en frío ó estructural (Diámetro mínimo Ø30mm) y óptimo calibre de pared (mínimo 1,5mm de espesor) y de una estructura que evite el vuelco, sujetar firme al chasis, sin que genere vibración; el ancho de la parte superior de la defensa no debe ser mayor al ancho del manubrio; en pintura electrostática poliéster color negro. Del lado izquierdo deberá llevar incorporado un soporte en L para la instalación de la sirena. De ambos lados deberá llevar incorporado un soporte para la instalación de las balizas estroboscópicas.
LUZ ESTROBOSCOPICA DELANT.DERECHA	Una (1) lámpara delantera direccional auto-contenidas con microprocesador de destello programable con (6) leds de alto brillo y ángulo abierto, rectangular encapsulada resistentes a la vibración y a la intemperie, de color blanca-azul con domos en policarbonato, en caucho, pie giratorio, rotula que fija roscando, permitiendo que la luz gire.
LUZ ESTROBOSCOPICA DELANT.IZQUIERDA	Una (1) lámpara delantera direccional auto-contenidas con microprocesador de destello programable con (6) leds de alto brillo y ángulo abierto, rectangular encapsulada resistentes a la vibración y a la intemperie, de color blanca-azul con domos en policarbonato, en caucho, pie giratorio, rotula que fija roscando, permitiendo que la luz gire.
LUZ ESTROBOSCOPICA TRASERA BAUL	Una (1) lámpara trasera auto-contenida con microprocesador de destello programable con (6) leds de alto brillo y ángulo abierto con lente en policarbonato, rectangular encapsulada resistente a la vibración y a la intemperie, montada sobre un soporte de fijación a la tapa superior del maletero, asegurada mediante tornillos pasantes con tuercas de seguridad. El foco es de ángulo abierto con visión trasera de color blanco y azul dividido y alternado de fácil acceso y operatividad.
CONTROLES LUCES Y SIRENA:	Uno (1) para la sirena, uno (1) para las luces Tipo led, Adecuados al sistema estos controles deberán estar instalados en el conjunto del manubrio de fácil acceso y manipulación.
3. GENERALES	
MANUAL DEL PROPIETARIO:	En español.
CARTILLA DE REVISION PERODICA DE GARANTIA:	En español.
SILLIN:	Ergonómico debidamente tapizado.
LLAVES DE LA MOTO:	Todas las llaves con su respectiva copia.
TAPA COMBUSTIBLE:	Con su respectiva llave y copia de llave.
REFUERZO PLACA:	La unidad será entregada con su refuerzo de placa debidamente instalada.
MATRICULA Y SOAT:	El oferente que resulte adjudicatario de la presente subasta, asumirá los costos de MATRICULA Y SOAT de las motos de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Ibagué.
4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO	



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

2772 31 OCT 2019
ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
SECRETARÍA DE APOYO A LA GESTIÓN Y
ASUNTOS DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



316

SUMINISTRO DE REVISIONES PERTINENTES INCLUIDAS EN EL COSTO TOTAL DE LA UNIDAD AUTOMOTORA:

El oferente que resulte adjudicatario de la presente contratación suministrará incluido en el costo de la moto las primeras cinco (5) revisiones asumibles a kilometraje basado en el tipo de operación, revisiones pertinentes en la operación, incluyendo la totalidad de mano de obra, los insumos y los repuestos establecidos, los aceites necesarios para la revisiones periódicas en rangos de kilometraje, no asumibles a tiempo, y sin costo alguno, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la ensambladora.

Valor unitario:	\$8.907.563
IVA 19%:	\$1.692.437
VALOR TOTAL:	\$10.600.000

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL PROVEEDOR se obliga para con el MUNICIPIO a: 1. el contratista debera cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de manera oportuna de conformidad con lo contemplado en la ficha técnica. 2. el contratista deberá coordinar y preparar todos los elementos para el transporte de tal manera que queden protegidos contra todo daño, acto terrorista o saqueo, debidos a una preparación inadecuada. 3. el contratista deberá entregar las motocicletas con sus accesorios debidamente instalados y en correcto funcionamiento. 4. el bien a adquirir deberá gozar además de la garantía un excelente servicio post-venta, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado nacional o local. 5. las motocicletas deberán ser entregadas en el lugar que la oficina de al Almacén Municipal autorice cumplimiento a cabalidad con las especificaciones técnicas de la ficha técnica relacionada. 6. el contratista deberá entregar cada vehículo con los accesorios requeridos en la ficha técnica, funcionando debidamente con los estándares de calidad y garantizados por todo el periodo de garantía siempre y cuando sea en operación normal de los mismos. 7. el contratista deberá presentar con la entrega de las motos una garantía técnica por escritor para amparar la moto, los accesorios, repuestos y todos sus componente, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, materiales o mano de obra incluidos terceros que intervienen en la fabricación de la unidad automotora amparando la mano de obra y los repuestos. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de UN (1) AÑO, o 20.000 KM contados a partir del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. En caso de que se presenten defectos mayores en la operación normal de sus componentes, el CONTRATISTA tendrá que reponer las fallas mayores con un nuevo vehículo con las mismas características estipuladas en la ficha técnica del bien en un término máximo de treinta (30) días. 8. el contratista deberá contar con una infraestructura necesaria para prestar todos los servicios técnicos y administrativos tales como espacios de trabajo y servicios asociados, equipos e instalaciones para los procesos de pintura, mecánica, electricidad, servicio al cliente y demás departamentos (herramientas, manuales técnicos etc). 9. el contratista deberá garantizar el suministro de repuestos, mano de obra, así como el soporte técnico con personal altamente calificado. 10. el contratista deberá acreditar por escrito la red de talleres de la marca ofertada en el territorio nacional, en especial en la ciudad de Ibagué. Garantizando el mantenimiento preventivo y correctivo de la MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL). 11. El contratista se compromete a presentar informes técnicos de novedades y daños en caso de que ocurran; los cuales serán suministrados para detectar las fallas de operación o funcionamiento de la unidad y en que los operarios pudieran incurrir y tenerlos informados sobre la correcta operación de la unidad y los rangos de mantenimiento preventivo y correctivo que se debe someter la unidad. 12. El contratista deberá contar con una infraestructura necesaria para prestar todos los servicios técnicos y administrativos como Edificios, espacios de trabajo y servicios asociados, equipo y instalaciones para los procesos de pintura, mecánica, electricidad, servicio al cliente y demás departamentos (tanto hardware como software, herramientas, herramientas especiales, manuales técnicos, etc...), servicios de apoyo como transporte, comunicación o sistemas de información. 13. El contratista deberá garantizar el suministro de repuestos y manos de obra, así como el soporte técnico con personal altamente calificado, así como acreditar por escrito la red de talleres de la marca ofertada en el territorio Colombiano y en especial en Ibagué - Tolima; el suministro de repuestos y manos de obra para mantenimiento preventivo y correctivo deberán ser soportados y garantizados por un tiempo no



Inferior a de Diez (10) Años a partir de la fecha de entrega de la MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL). **14.** El contratista deberá entregar al supervisor la Información certificada por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país, sobre la red de concesionarios y talleres autorizados que ofrece a nivel Nacional y con Énfasis en el área Metropolitana de Ibagué - Tolima, la información incluye: A. Razón social. B. Ubicación, Dirección, Teléfono y Fax. C. Plazas de Trabajo disponibles con la respectiva certificación de las capacitaciones acreditadas por los funcionarios para los Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales de la marca ofertada; objeto del contrato en el área de Ibagué - Tolima. **15.** El contratista dictará una capacitación totalmente gratis de operación de la unidad automotora, así como los cuidados necesarios para su buen funcionamiento con énfasis en el mantenimiento preventivo y la periodicidad al que debe ser sometida la MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL), dentro de los primera semana hábil siguiente a la entrega efectiva del bien, previa coordinación con la Secretaría de Movilidad del Municipio de Ibagué para dictarse en el lugar que designe el supervisor del contrato y con certificado de asistencia emitido por el adjudicatario de la marca. de igual manera deberá dictar una capacitación técnica de todos los sistemas de la unidad en lo referente a la operación, mantenimiento preventivo y listado de chequeo diario y lo que recomiende el fabricante de la marca, deberá suministrar la papelería del listado de chequeo a todos los asistentes a la capacitación, la parte practica del curso será sobre la MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL) y los participantes del curso tendrán que operar todos sus accesorios cumpliendo todas las normas técnicas de seguridad y con énfasis en las recomendaciones técnicas del fabricante con una intensidad máxima de cuatro (4) horas. Dicha capacitación estará orientada a la operación segura y mantenimiento preventivo donde se le enseñara a los asistentes un plan de revisiones cotidianas y en los tiempos señalados. **16.** El contratista suministrará con la entrega de la MOTOCICLETA SPORT MAXIMO 160 CENTRIMETROS CUBICOS (COMERCIAL) un documento guía de mantenimiento preventivo y correctivo donde se describen todas las actividades recomendadas por el fabricante de la marca en referencia al mantenimiento preventivo y correctivo de la unidad automotora; los repuestos necesarios en el desarrollo de dichas actividades, con sus respectivos costos unitarios y totales de cada revisión técnica con sus respectivos rangos de kilometrajes en un periodo no inferior a cincuenta mil (50.000) kilómetros para sus componentes, todo bajo estándares técnicos del fabricante. **17.** El contratista presentará certificación expedida por el departamento técnico del fabricante o el ensamblador en el que conste que cuenta con el soporte técnico del fabricante o ensamblador para la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos de mano de obra calificada con suministro de repuestos para la marca ofertada por un periodo mínimo de cinco (5) años en el mercado Nacional y en especial en la ciudad de Ibagué - Tolima. **18.** El contratista dará una garantía mínima de seis (6) meses en operación normal, si se presentasen fallas en la operación normal se realizará una evaluación técnica previa del daño presentado por escrito para proceder a las reposiciones por garantía. **19.** El contratista dará una garantía mínima de seis (6) meses en operación normal, si se presentasen fallas en la operación normal se realizará una evaluación técnica previa del daño presentado por escrito para proceder a las reposiciones por garantía. **20.** El contratista presentará Certificados de que las Llantas Cumplen con los Reglamentos Técnicos establecidos en la resolución No. 3156 del Ministerio de industria y Comercio con las Normas NTC1275 quinta actualización, NTC1303 Quinta Actualización NTC1304, se Aceptan Normas Equivalentes a las Normas NTC Citadas, los Reglamentos de las Naciones Unidas E/ECE/324 No.54 Y E/ECE/324 No.75; la Norma Japonesa JIS D4230 o las Normas Norte Americanas FMVSS-10 Y FMVSS-119 todas las normas vigentes a la fecha de la entrega de la unidad. **21.** El contratista suministrará la moto original de fabrica; no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor y solo se aceptan las que requiera el Municipio de Ibagué previa estudio técnico, En el caso que la unidad automotora sufriera una variación técnica necesaria para la operación: el oferente garantizará mediante documento anexo la modificaciones efectuadas a la configuración original del modelo ofertado de la unidad automotora. El oferente que resulte adjudicatario se compromete mediante documento a realizar las reparaciones o reposiciones por garantía de las modificaciones y el incumplimiento de lo anterior habilitará a hacer efectiva la garantía única constituida en una compañía de seguros o Bancaria. **22.** El contratista presentará certificación de emisión de gases según recomendaciones del Ministerio del Medio Ambiente. **23.** El contratista presentará con la entrega de la moto una garantía técnica por escrito para amparar la moto en operación normal de la misma, así como los accesorios, repuestos y todos sus componentes, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, materiales o manos de obra, incluidos terceros que intervienen en la



318

fabricación de la unidad automotora, amparando la mano de obra y los repuestos. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno, contados a partir del recibido a entera satisfacción de la moto por parte del Municipio de Ibagué - Tolima. **24.** Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato y que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para celebrar el contrato y en la propuesta. **2)** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **3)** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. **4)** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. **5)** Responder por la calidad de los bienes, sin perjuicio de la respectiva garantía. **6)** Presentar informes al supervisor técnico del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos. **7)** Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de los bienes entregados sin autorización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Ni la presencia del Supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución del contrato, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cualquier acto del Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para efectos del trámite de pago del Acta de Recibo Final, el CONTRATISTA, deberá presentar Paz y Salvo emitido por parte del Grupo de Contratación para lo cual deberá haber entregado al Supervisor(a) designado: **a)** Actas (Inicio, Suspensión, Reiniciación, Final, de Recibo, Pre-actas y otras Actas suscritas en el desarrollo del Contrato), **b)** Seguridad Social del CONTRATISTA y Seguridad Social de los Trabajadores. **c)** Paz y Salvo de la Caja de Compensación Familiar, Paz y Salvo del SENA, Paz y Salvo del ICBF, Paz y Salvo de la Inspección de Trabajo, **d)** Póliza de Calidad aprobada, **e)** Factura o Rut (En la factura se deberá evidenciar la Conformación del Consorcio o Unión Temporal con sus respectivos NIT y Porcentaje de Participación), **f)** Certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, **g)** Certificación de Rendimientos financieros expedida por entidad Bancaria y demás documentos que se hayan generado en el transcurso de la ejecución de la obra o los que el Grupo de Contratación y/o el Supervisor considere pertinente. **CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** El CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación Administrativa del Municipio de Ibagué y las consignadas en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué. Además manifiesta que se acoge a todas las disposiciones y normas que regulan la Profesión. **CLAUSULA TERCERA- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué-Tolima. **CLAUSULA CUARTA- DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del objeto contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Es -- 2772 31 OCT 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
SECRETARÍA DE APOYO A LA GESTIÓN Y
ASUNTOS DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



319

disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por él por cualquier medio. **CLÁUSULA QUINTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Facilitar al CONTRATISTA las condiciones (suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$246.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO-** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio para al contratista el valor del contrato se cancelará en un único pago por el 100% del valor del contrato, previa la entrega al almacén municipal, recibo a satisfacción de la supervisión, acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, así como a paz y salvo emitido por la oficina de contratación del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **PARAGRAFO TERCERO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en razón de este contrato está sujeto a la apropiación presupuestal que para tal fin dispuso la Secretaría de Movilidad; esto, a través de la disponibilidad presupuestal No. 3874 del 13 de Septiembre de 2019, expedida por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 246.000.000) la cual se afectara en su totalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PLAZO:** Treinta (30) días calendario o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por JESUS ANTONIO PRADO - COMANDANTE AGENTES DE TRANSITO de la Secretaría de Movilidad de Ibagué o quien en el futuro haga sus veces y/o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien suscribe el presente contrato dándose por enterado de su designación y deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento



30

de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrá además de las establecidas en el Manual de Contratación, las siguientes funciones: 1) Efectuar la vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Corroborar que el CONTRATISTA este al día con los aportes a la Seguridad Social, como Salud y Pensión y Pago de Parafiscales cuando aplique. 4) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 5) Allegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud - Grupo de Contratación toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato. 6) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 7) Las demás establecidas en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante Resolución motivada emitida por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA.- CADUCIDAD Y EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA. EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MUNICIPIO** podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las



demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué-Secretaría de Apoyo a la gestión Institucional y Asuntos de la Juventud realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato debe liquidarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO TERCERO.** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el párrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-GARANTÍAS:** El CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 constituirá a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legamente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y



322

vigencia: **CUMPLIMIENTO**. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS**. Por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y hasta su liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Un monto equivalente al 10 % del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNICACIONES LABORALES** El valor de la garantía será por un 5 % del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: En caso en de que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para la liquidación del contrato el CONTRATISTA extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO TERCERO**: La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Contrato. **PARAGRAFO QUINTO**. De no liquidarse el Contrato de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacén parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo, los documentos que soportan el proceso pre-contractual, todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad los documentos necesarios para la legalización que se elaboren, los documentos que soporten la ejecución del mismo, el acta de liquidación bilateral o el acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de Responsabilidad Fiscal y de Antecedentes Disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, Pago de Estampillas y Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ESTAMPILLAS**: En aplicación de los Acuerdos 001 y 003 de 2011, modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Anciano. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado, previo concepto del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACION**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE**: Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 890.13389-7

2772

31 OCT 2019

ALCALDÍA DE IBAGUÉ - TOLIMA
SECRETARÍA DE APOYO A LA GESTIÓN Y
ASUNTOS DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

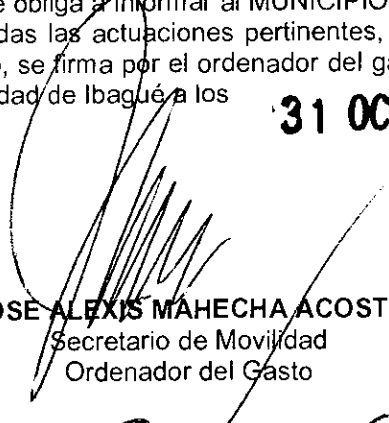


323

1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.-NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en el despacho de la Dirección de Contratación en la Calle 7 No. 2-18, Ibagué-Tolima; el CONTRATISTA en la CL 17 N 3 -89, Barrio Centro Ibagué - Tolima. Teléfonos 2638082 - 3208780080. El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por el ordenador del gasto, el contratista y el Supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

31 OCT 2019

POR EL MUNICIPIO,


JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario de Movilidad
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,



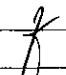
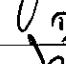
OMAR LEANDRO JARAMILLO
C.C. 1.152.194.001

Rep. Legal de MUNDO MOTORRAD S.A.S - Nit. 900910573-8

POR EL SUPERVISOR,



JESUS ANTONIO PRADO
Comandante Agentes de Tránsito de la Secretaria De Movilidad

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectado y Revisado :	Leidy Corredor – Contratista SM.	
Revisado por:	Diego Montero – Abogado Contratista oficina de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Jennifer Aya Bonilla - Jefe Oficina de Contratación.	